

QUILLOTA, 27 AGO. 2014

EXENTO N° 1689

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 5536 / VISTOS:

- 1.- El contrato de Plazo Fijo de fecha 05 DE AGOSTO DE 2014, de Doña SOLANGE GISSELL DE LOURDES CABEZAS MILLAHUEIQUE;
- 2.- La Orden de Trabajo N°1697, de Departamento de Administración Educación Municipal de Quillota;
- 3.- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO:

CONTRÁTASE A:

EMPLEADOR
NOMBRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SOLANGE GISSELL DE LOURDES CABEZAS
MILLAHUEIQUE

R.U.T

NRO. DE HORAS

45 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES

CARGO

EDUCADORA DE PARVULOS

TÍTULO O ESTUDIOS

EDUCADORA DE PARVULOS

ASUMIR EN

JARDIN INFANTIL SOL Y TIERRA

A CONTAR DESDE

05 DE AGOSTO DE 2014, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE
2014 DOTACION DE PERSONAL, SUJETA AVALUACIÓN.

SEGUNDO: PAGUESE, al trabajador un sueldo de \$610.044.- (SEISCIENTOS DIE PESOS) por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria 214-05 Junji, Jardín Infantil Sol y Tierra (DAEM), los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

TERCERO: ADOpte el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/DMB/JVS/LES/csf

Distribución:

1. Secretario Municipal
2. Finanzas DAEM
3. Área Gestión de Personas DAEM
4. Interesado(a)
5. Oficina Control
6. Archivo DAEM
7. Contraloría Regional de Valparaíso

CONTRATO DE TRABAJO PLAZO FIJO

En Quillota, a **05 de Agosto de 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N° 9.004.430-6, con domicilio legal en calle Maipú N°330 de la comuna de Quillota, en adelante el EMPLEADOR por una parte y por la otra doña **SOLANGE GISSELL DE LOURDES CABEZAS MILLAHUEIQUE**, chilena, nacida el 30 de Abril de 1985, Rut. [REDACTED] EDUCADORA DE PARVULOS, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Quillota, en adelante el trabajador se ha convenido el siguiente **Contrato de Trabajo a Plazo Fijo**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios de doña **SOLANGE GISSELL DE LOURDES CABEZAS MILLAHUEIQUE**, prestar los servicios de **EDUCADORA DE PARVULOS**, en Jardines Infantiles y salas cunas de administración municipal vía transferencia Junji
Cumpliendo funciones de atención de niños y niñas de los diferentes niveles de atención que establece el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, para el funcionamiento adecuado del establecimiento.

Su dependencia será el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota, RUT. N°61.930.600-7, perteneciente a la I. Municipalidad de Quillota.

El empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales parvularios que administra, en virtud del convenio referido, podrá destinar al profesional a otra dependencia educacional parvularia de la comuna, siempre que ello no irrogue perjuicios al trabajador y a calificar exclusivamente por el empleador.

SEGUNDO: Este Contrato comenzará a regir desde el día **05.08.2014** y durará hasta **31.12.2014**, en que se dará por terminado y no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito por las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

TERCERO: La jornada de trabajo será de 45 horas cronológicas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, en horario que fijará el Director del Departamento de Educación Municipal de Quillota.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador un sueldo de **\$610.044.- (SEISCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS) por mes vencido**, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Jardin Sol y Tierra (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Además tendrán derecho a reembolso de gastos por concepto de movilización, alimentación y alojamiento, por un monto razonable y debidamente documentado (Boletas, Facturas), cuando la trabajadora deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente autorizadas por escrito con el V°B° del Director del Departamento de Educación Municipal.

QUINTO: El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente a **requerimiento escrito** de parte del **Empleador**.

SEXTO: El Trabajador tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la Autoridad, previamente autorizada por el Director del Departamento de Educación Municipal.

SEPTIMO: Así mismo se considerará causal de despido inmediato cuando el trabajador incurra en acciones directas hacia los niños y niñas que atiende en el Jardín infantil y Sala cuna constitutivas de maltrato, negligencia u omisión, es decir, que signifique vulneración de los derechos de los niños y niñas que tiene bajo su cuidado, y en acuerdo a faltas consideradas en el Reglamento de funcionamiento y anexo de roles y funciones.

OCTAVO: El Trabajador declara conocer y aceptar el reglamento interno que regula el funcionamiento y el anexo que hace referencia al cumplimiento de roles y funciones de los trabajadores de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Municipales Vía Transferencia de fondos.

NOVENO: Se deja constancia que Doña **SOLANGE GISSELL DE LOURDES CABEZAS MILLAHUEIQUE**, ingresó al servicio el día **05 DE AGOSTO DE 2014**.

DECIMO: Este contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.


SOLANGE CABEZAS MILLAHUEIQUE
N°RUT.: [REDACTED]


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE